



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA ROSA DE CABAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018).

AUTO: Interlocutorio
PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTE: EDILSON ANTONIO MOSCOSO RAMIREZ (C.C. 18.562.512)
APODERADO: JUAN DIEGO GIL HENAO (C.C. 1.088.015.787)
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL
VINCULADA: EDY LORENA REMIREZ MARTINEZ
RADICADO: 666 82 31 03 001 2018-000191-00

El señor JUAN CARLOS GIL ORTEGON actuando como apoderado del señor EDILSON ANTONIO MOSCOSO RAMIREZ ha instaurado ACCIÓN DE TUTELA, en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de la localidad, para que le sean protegidos su derecho fundamental al debido proceso el cual considera le ha sido vulnerado por el accionado.

Así mismo, se vinculará a las presentes diligencias a la señora EDY LORENA REMIREZ MARTINEZ, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela, en virtud de lo establecido en el Decreto 2013 de 2012. Se ordena notificar la existencia de la presente acción de amparo a la Defensoría de Familia.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y los derechos presuntamente vulnerados son fundamentales y por ende susceptibles de protección, es necesario admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

- ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor JUAN DIEGO GIL HENAO actuando como apoderado del señor EDILSON ANTONIO MOSCOSO RAMIREZ en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de la localidad.
- Se DECRETAN pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por el accionante.
- Se ordena practicar inspección judicial al Proceso VERBAL SUMARIO – PERMISO SALIDA DEL PAIS con radicado 2017-00555 que en el Juzgado Segundo Civil Municipal adelantaba la señora EDY LORENA REMIREZ MARTINEZ, en contra del señor EDILSON ANTONIO MOSCOSO RAMIREZ. Para la práctica de la diligencia se señala el día miércoles trece (13) de junio del presente año a las 02:00 p.m.
- VINCULAR como parte en estas diligencias a la señora EDY LORENA RAMIREZ MARTINEZ, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela.



- NOTIFICAR la admisión de la presente Acción de Tutela al Dr. JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO, como titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda y a la señora EDY LORENA RAMIREZ MARTINEZ, los cuales deberán en el término de tres (3) días, pronunciarse sobre los hechos y peticiones de la misma.
- Se DENIEGA la MEDIDA PROVISIONAL solicitada, teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos consagrados en el artículo 7 de decreto 2591 de 1991, toda vez que de acuerdo con las documentales allegadas al proceso no se avizora *prima facie* que el Juez haya incurrido en una vía de hecho con la decisión, por lo que el despacho considera que la petición elevada por la accionante constituye el fondo de la decisión que adoptará este despacho en el término perentorio de diez días autorizado por la ley, en todo caso, si cuando se allegue la documentación requerida esta judicial considera que debe decretarse la medida provisional así procederá..

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

